



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.3 DE PALMA DE MALLORCA

15404*Despido/ceses en general 570/2013*

D/D^a PAULA MATEO ERROZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:
Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000570 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MOISES RICO FERNANDEZ contra la empresa PREFABRICATS JERONI SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando la demanda sobre despido formulada por D. MOISÉS RICO FERNÁNDEZ contra la empresa PREFABRICATS JERONI, SL, **declaro la improcedencia del despido** del trabajador demandante efectuado con efectos de 17 de abril de 2013, y **condeno** a la empresa a optar, en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, bien por la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo, con abono de una cantidad igual al importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y la fecha de notificación de la presente sentencia a razón de 41'94 € diarios, cuyo importe se liquidará en trámite de ejecución de sentencia, o bien por abonarle una indemnización por importe de 13.525'65 €. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo indicado y sin esperar a la firmeza de la presente resolución, advirtiéndole de que en el caso de no efectuar opción en el plazo y forma indicados, se entenderá que lo hacen por la readmisión.

Y estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, condeno a PREFABRICATS JERONI, SL a pagar al actor un total de **2.477'77 euros** en concepto de parte impagada del salario de diciembre de 2012 y salarios de enero y febrero de 2013.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Baleares, que deberá anunciarse dentro de los CINCO días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado, dentro del indicado plazo.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación, consignará como depósito la cantidad de 300 euros en el Banco Español de Crédito (BANESTO-) en la cuenta "Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 3 de Palma de Mallorca Nº 04660000650570/13. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Al mismo tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO-00308650 en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 3, Cta. 04660000680570/13 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, Secretario, para hacer constar que la anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo Sr. Magistrado Juez de lo Social que la suscribe, estando celebrando audiencia pública y es notificada a las partes, quedando su original en el Libro Oficial de Resoluciones y copia testimoniada en los autos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a **PREFABRICATS JERONI SL**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de les Illes Balears.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a seis de Agosto de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL